

ÁREA: INVERSIÓN

PROGRAMA/SERVICIO

AYUDAS EXTRAORDINARIAS CADENA ALIMENTARIA

TÍTULO

Ayudas extraordinarias a los sectores de la cadena alimentaria altamente afectados por el contexto económico derivado de la invasión de Ucrania.

PLAZO DE SOLICITUD

06/OCT/2023

DESCRIPCIÓN

Se subvencionarán los costes adicionales producidos por el incremento de precios sufridos por las materias primas y otros productos necesarios para la elaboración de los productos alimentarios respectivos. Dentro de la cadena de valor de la alimentación se ha elaborado un análisis para identificar los sectores más intensivos en el empleo de materias primas que más han aumentado de precio en este contexto de guerra

PROYECTOS Y/O GASTOS SUBVENCIONABLES

Línea 1.-envases y embalajes metálicos ligeros, vidrio hueco, papel y cartón ondulados, envases y embalajes de papel y cartón, envases y embalajes de plástico, envases y embalajes de madera, aceite de oliva, aceite de girasol, gas natural y gas ciudad, y electricidad

Línea 2.- gases industriales; papel y cartón ondulados, envases y embalajes de papel y cartón, y electricidad.

Línea 3.- fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros, fabricación de vidrio hueco, fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón, fabricación de envases y embalajes de plástico, fabricación de envases y embalajes de madera, gas natural y gas ciudad, vino de uva.

Línea 4.- electricidad, gas natural y gas ciudad, fabricación de gases industriales, fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros, fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón, fabricación de envases y embalajes de plástico, fabricación de envases y embalajes de madera, harinas y otros cereales, leche entera, huevos, mantequilla, otros aceites comestibles, azúcar, sal, especias y hierbas culinarias, confituras, mermeladas y miel, cacao y chocolate en polvo

Línea 5.-incremento energético (electricidad y gas natural / gas ciudad).

Línea 6.- electricidad, gas natural y gas ciudad, fabricación de gases industriales, fabricación de vidrio hueco, fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros, fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón, fabricación de envases y embalajes de plástico, fabricación de envases y embalajes de madera, fabricación de otros productos básicos de química orgánica y cebada Mata

Línea 7.- volumen de compra de maíz de 2022.

BENEFICIARIOS

- Empresas pertenecientes a los siguientes sectores:
 - Línea 1.-Empresas de conservas y semiconservas de anchoa y/o bonito del norte
 - Línea 2.- Empresas comercializadores de productos de la pesca y de la acuicultura
 - Línea 3.- Empresas de conservas vegetales
 - Línea 4.- Empresa obradores de pan y pastelerías, obradores artesanales, panadería o pastelería.
 - Línea 5.- Comercio al por menor de pan, así como puntos de venta de pan
 - Línea 6.- Empresas de elaboración de cerveza
 - Línea 7.- Empresas de alimentación animal destinada para uso ganadero.

SUBVENCIÓN

- Facturas comprendidas entre de 1/MAR/2022 Y 31/DIC/2022
- Subvención en función de beneficiario:
 - **Línea 1**, hasta 100% con un máx de 300.000 € (anexo II decreto)
 - **Línea 2**, hasta 100% con un máx de 300.000 € (anexo III decreto)
 - **Línea 3**, la ayuda será el resultado de multiplicar el Nº de personas trabajadores en el establecimiento por cuenta ajena a 31/10/22, más uno, por 1.000 €. Máx 400.000 €
 - **Línea 4**, la ayuda será el resultado de multiplicar el Nº de personas trabajadores en el establecimiento por cuenta ajena a 31/10/22, más uno, por 3.000 €. Máx 400.000 €
 - **Líneas 5**: ayuda por establecimiento comercial es de 3.000 € con una Máx, de 400,000 €
 - **Líneas 6**: La ayuda será el resultado de multiplicar los litros elaborados por la cervecera en 2022 por un importe unitario fijado de ayuda por litro establecido en 0,4 €, con un máx de 400.000 €
 - **Línea 7**: La cuantía total de la ayuda será el resultado de multiplicar el volumen de compra de maíz declarado en 2022 por un importe unitario fijado de ayuda por TN establecido en 30 €, con un máx de 400,000 €

INFORMACIÓN COMPLETA EN: [BOPV](#)